



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Septiembre 23 de 2022
Nombre del beneficiario: SHIRLEY EDITH BRAVO
VELÁSQUEZ
Edad: 58 Años
Nombre del Entrevistado: STELLA MARINA BRAVO
VELÁSQUEZ
Edad: 68 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2017 00012 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

La actitud de la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ, hermana de la beneficiaria y quien atendió la entrevista fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.

Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ, la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ, su hermana, NO está



en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que se encuentra postrada en cama y no logra interactuar ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarada interdicta, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en Alzheimer avanzado, la cual es la forma más común de demencia entre las personas mayores, siendo esta un trastorno cerebral que afecta gravemente la capacidad de una persona de llevar a cabo sus actividades diarias.

Manifiesta la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ, que su hermana no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, no gesticula ni emite ningún tipo de sonido que pudiera inferir que entiende lo que se le dice, permanece en estado catatónico y debe ser movilizada por terceros para evitar úlceras o lesiones en la piel.

Indica que debe ser apoyado en todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entro otras. No puede leer ni escribir. No atiende instrucciones y no tiene la capacidad de manejar dinero. No tiene control de esfínteres por lo que debe usar pañal permanentemente y es alimentada con dieta líquida.

En términos generales la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ se encuentra en estado vegetativo y depende en absoluto del cuidado de terceros para poder sobrevivir.

En relación a la relación de confianza entre la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ y la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ, debe indicarse que ella es la hermana y quien está a



cargo del cuidado de la misma, para lo cual es apoyada por un enfermera diurna 6 horas asignada por la EPS y una cuidadora particular 24 horas, 7 días a la semana.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ no puede ser notificada ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificada ni entendida por la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su discapacidad mental y el estado vegetativo en el que se encuentra.

Finalmente puede concluirse que entre ella y la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ existe una relación de confianza y que es ésta quien viene asumiendo el cuidado de SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social